



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCION, ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES
MINISTERIO DE LA GOBERNACION (Planta baja)

AÑO CCLXXIII

MADRID, LUNES 27 MARZO 1939

Núm. 79.—Página 585

SUMARIO

Consejería de Defensa

Decreto anulando y dejando sin valor todas las disposiciones publicadas en los "Diarios Oficiales" números 22 y 23, de fechas 3 y 4 del actual.—Página 586.

Otro disponiendo que los soldados pertenecientes a los reemplazos de 1915 y 1916 se les considerará en situación de licencia ilimitada, movillizados en los puestos de trabajo.—Página 586.

Otro ídem que, a partir de esta fecha, se proceda a la desmovilización de todos los soldados declarados aptos para servicios auxiliares (segunda agrupación).—Página 586.

Otro organizando la Consejería de Defensa.—Página 586.

Otro disponiendo que todas las fuerzas armadas del Ejército, Fuerzas Aéreas y Marina, Zona del interior, Comandancias militares y Centros de Reclutamiento, Instrucción y Movilización, queden bajo la autoridad directa del General Jefe del Grupo de Ejércitos.—Página 586.

Otro nombrando Asesor Jurídico Jefe e Inspector general de Tribunales militares a D. Emilio Valdecabras Malrás, Mayor del Cuerpo Jurídico.—Página 586.

Otro anulando el ascenso a Teniente general del General D. Vicente Rojo Lluch.—Página 586.

Otro ídem el ascenso a General del Coronel D. Segismundo Casado López.—Página 586.

Otro asignando al Excmo. Sr. Presidente del Consejo Nacional de Defensa cuatro Ayudantes de campo de cada uno de los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire, y un Jefe de Estado Mayor.—Página 586.

Otro nombrando Subsecretario de este Departamento al General don Toribio Martínez Cabrera.—Página 586.

Otro ídem Jefe del Ejército del Centro a D. Fernando Prada Vaquero, Coronel de Infantería.—Página 587.

Otro disponiendo cese en el cargo de Jefe del Ejército de Andalucía don

Domingo Moriones García, Coronel de Ingenieros.—Página 587.

Otro nombrando Jefe del Ejército de Andalucía a D. Francisco Menoyo Baños, Coronel de Ingenieros.—Página 587.

Otro ídem Jefe del primer Cuerpo de Ejército a D. Juan José Gallego Pérez, Teniente coronel de Ingenieros; Jefe del segundo a D. Joaquín Zulueta Isasi, Teniente coronel de Caballería, y Jefe del tercero a don Hilario Fernández Recio, Coronel de Carabineros.—Página 587.

Otro disponiendo cese en el cargo de Comandante militar de Madrid el General D. Toribio Martínez Cabrera.—Página 587.

Otro nombrando Comandante militar de Madrid al General D. Carlos Bernal García.—Página 587.

Otro ídem Inspector general de Ingenieros a D. Tomás Ardid Rey, Coronel de dicha Arma.—Página 587.

Otro disponiendo cese en el cargo de Comandante militar de Ciudad Real D. Leopoldo Bejarano Lozano, Coronel de Infantería.—Página 587.

Otro nombrando Comisario Inspector del Grupo de Ejércitos a D. Fernando Piñuela Romero.—Página 587.

Otro disponiendo cese en el cargo de Comisario Inspector del Ejército del Centro D. Edmundo Domínguez Aragón.—Página 587.

Otro nombrando Comisario Inspector del Ejército del Centro a D. Feliciano Benito Anaya.—Página 587.

Otro organizando la Subsecretaría de este Departamento.—Página 587.

Otro (rectificado) nombrando Jefe del Ejército del Centro a D. Adolfo Prada Vaquero, Coronel de Infantería.—Páginas 587 y 588.

Otro ídem Inspector general de Artillería a D. Fernando Casado Veiga, Coronel de dicha Arma.—Página 588.

Otro disponiendo quede suprimida la estrella roja de cinco puntas en el uniforme y prenda de cabeza de todo el personal militar y del Comisariado en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.—Página 588.

Otro disolviendo el Servicio de Investigación Militar y constituyéndose en su lugar el denominado "Poll-

cia militar", cuyas misiones se especifican.—Página 588.

Otro disponiendo quede desmilitarizado el Correo de Campaña.—Páginas 588 y 589.

Consejería de Instrucción pública y Sanidad

Decreto (rectificado) disponiendo que los Directores de las Escuelas graduadas que no lo sean en propiedad o nombrados con carácter interino cesen en sus cargos, pero continuando en ellos, no obstante, de manera provisional hasta que por la Consejería de Instrucción pública y Sanidad sean provistos los referidos destinos.—Página 589.

Consejería de Justicia

Orden nombrando Auxiliar del Tribunal de guardia núm. 2 de Valencia, con carácter interino, a doña Amparo Catalá Prast.—Página 589.

Consejería de Hacienda y Economía

Orden separando definitivamente del servicio, por abandono del mismo, a D. Francisco Romera Villa, Jefe de Negociado de primera clase.—Página 589.

Otra nombrando Delegados en el Centro Oficial de Contratación de Moneda a D. Fernando García-Mauriño Campuzano y a D. Federico Monsalve Flórez.—Página 589.

Otra disolviendo la Jefatura delegada de la Dirección general de Carabineros.—Página 589.

Otra nombrando a D. Francisco Muñoz Múgica Delegado de esta Consejería en el Instituto Nacional de Previsión, y disponiendo cese a la vez D. Trifón Gómez San José en el cargo que venía desempeñando de Presidente del Consejo de Patronato del referido Instituto, cuyo cargo queda anulado.—Páginas 589 y 590.

Otra resolviendo que el servicio de Loterías pase a depender de la Dirección general del Tesoro.—Página 590.

ANEXO ÚNICO.—Administración de Justicia.—Requisitorias.

CONSEJERIA DE DEFENSA

El *Diario Oficial* número 1, de 15 del actual, publicó los siguientes

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo Nacional de Defensa y a propuesta del Consejero de Defensa,

Vengo en decretar lo siguiente:

Quedan anuladas y sin ningún valor todas las disposiciones publicadas en los *Diarios Oficiales* números 22 y 23, de fechas 3 y 4 de Marzo de 1939.

Dado en Madrid a trece de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

JOSE MIAJA MENANT

El Consejero de Defensa,
SEGISMUNDO CASADO LÓPEZ

De acuerdo con el Consejo Nacional de Defensa y a propuesta del Consejero de Defensa,

Vengo en decretar lo siguiente:

Los soldados pertenecientes a los reemplazos de 1915 y 1916 se les considerará en situación de licencia ilimitada, movilizados en los puestos de trabajo, particulares u oficiales, que ocupaban antes de ser llamados a filas y a las órdenes del Consejero de Defensa Nacional. Este personal no gozará, durante el tiempo que dure su licencia, de los derechos económicos que como soldados les correspondan. Los Jefes de los Ejércitos, organizaciones de retaguardia y C. R. I. M., procederán a efectuar esta desmovilización temporal con toda urgencia, dando cuenta diaria al Grupo de Ejércitos del personal a quien afecte la medida.

Dado en Madrid a trece de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

JOSE MIAJA MENANT

El Consejero de Defensa,
SEGISMUNDO CASADO LÓPEZ

De acuerdo con el Consejo Nacional de Defensa y a propuesta del Consejero de Defensa,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de esta fecha se procederá a la desmovilización de todos los soldados declarados aptos para servicios auxiliares (segunda agrupación).

Artículo 2.º Por el Consejero de Defensa se dictarán las disposiciones complementarias para el mejor cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a trece de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

JOSE MIAJA MENANT

El Consejero de Defensa,
SEGISMUNDO CASADO LÓPEZ

De acuerdo con el Consejo Nacional de Defensa y a propuesta del Consejero de Defensa,

Vengo en decretar lo siguiente:

La Consejería de Defensa se organiza con los siguientes Departamentos: Subsecretaría de Defensa y tres Secretarías: Técnica, Política y Particular.

Dado en Madrid a trece de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

JOSE MIAJA MENANT

El Consejero de Defensa,
SEGISMUNDO CASADO LÓPEZ

De acuerdo con el Consejo Nacional de Defensa y a propuesta del Consejero de Defensa,

Vengo en decretar lo siguiente:

Todas las fuerzas armadas del Ejército, Fuerzas Aéreas y Marina, Zona del interior, Comandancias Militares y Centros de Reclutamiento, Instrucción y Movilización, quedan bajo la Autoridad directa del General Jefe del Grupo de Ejércitos.

Dado en Madrid a trece de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

JOSE MIAJA MENANT

El Consejero de Defensa,
SEGISMUNDO CASADO LÓPEZ

De acuerdo con el Consejo Nacional de Defensa y a propuesta del Consejero de Defensa,

Vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Queda nombrado Asesor jurídico Jefe e Inspector general de Tribunales Militares el Mayor del Cuerpo Jurídico D. Emilio Valdecabras Malrás, quien, además de las facultades, derechos y consideraciones que le confiere el Decreto núm. 152 del Ministerio de Defensa, de 9 de Diciembre de 1938, y Orden-circular núm. 26.059, de 20 de dicho mes y año, podrá efectuar por sí el traslado y nombramiento del personal jurídico de los Tribunales y Asesorías, así como reorganizar los mismos, incluso modificando su punto de residencia.

Segundo. Para la organización de esta Asesoría se utilizará al personal y los medios de transporte que en la actualidad se hallan destinados, afectos o prestando servicios en la Asesoría Jurídica del Ejército del Centro.

Dado en Madrid a trece de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

JOSE MIAJA MENANT

El Consejero de Defensa,
SEGISMUNDO CASADO LÓPEZ

De acuerdo con el Consejo Nacional de Defensa, a propuesta de su Presidente y previa petición del interesado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Queda anulado el ascenso a Teniente general del General D. Vicente Rojo Lluch.

Dado en Madrid a trece de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

JOSE MIAJA MENANT

El Consejero de Defensa,
SEGISMUNDO CASADO LÓPEZ

De acuerdo con el Consejo Nacional de Defensa y a propuesta del Consejero de Defensa,

Vengo en decretar lo siguiente:

Queda anulado el ascenso a General del Coronel D. Segismundo Casado López.

Dado en Madrid a trece de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

JOSE MIAJA MENANT

El Consejero de Defensa,
SEGISMUNDO CASADO LÓPEZ

De acuerdo con el Consejo Nacional de Defensa y a propuesta del Consejero de Defensa,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se asigna al Excmo. Sr. Presidente de la misma cuatro Ayudantes de Campo de cada uno de los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire, y un Jefe de Estado Mayor a sus inmediatas órdenes.

Dado en Madrid a trece de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

JOSE MIAJA MENANT

El Consejero de Defensa,
SEGISMUNDO CASADO LÓPEZ

De acuerdo con el Consejo Nacional de Defensa y a propuesta del Consejero de Defensa,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se nombra Subsecretario de esta Consejería de Defensa al General don Toribio Martínez Cabrera.

Dado en Madrid a trece de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

JOSE MIAJA MENANT

El Consejero de Defensa,
SEGISMUNDO CASADO LÓPEZ

De acuerdo con el Consejo Nacional de Defensa y a propuesta del Consejero de Defensa,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se nombra Jefe del Ejército del Centro al Coronel de Infantería D. Fernando Prada Vaquero.

Dado en Madrid a trece de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

JOSE MIAJA MENANT

El Consejero de Defensa,

SEGISMUNDO CASADO LÓPEZ

De acuerdo con el Consejo Nacional de Defensa y a propuesta del Consejero de Defensa,

Vengo en decretar lo siguiente:

Cesa en el cargo de Jefe del Ejército de Andalucía, quedando en situación de disponible, el Coronel de Ingenieros D. Domingo Moriones García.

Dado en Madrid a trece de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

JOSE MIAJA MENANT

El Consejero de Defensa,

SEGISMUNDO CASADO LÓPEZ

De acuerdo con el Consejo Nacional de Defensa y a propuesta del Consejero de Defensa,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se nombra Jefe del Ejército de Andalucía al Coronel de Ingenieros don Francisco Menoyo Baños.

Dado en Madrid a trece de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

JOSE MIAJA MENANT

El Consejero de Defensa,

SEGISMUNDO CASADO LÓPEZ

De acuerdo con el Consejo Nacional de Defensa y a propuesta del Consejero de Defensa,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se nombran: Jefe del primer Cuerpo de Ejército al Teniente coronel de Ingenieros D. Juan José Gallego Pérez, Jefe del segundo Cuerpo de Ejército al Teniente coronel de Caballería don Joaquín Zulueta Isasi, Jefe del tercer Cuerpo de Ejército al Coronel de Carabineros D. Hilario Fernández Recio.

Dado en Madrid a trece de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

JOSE MIAJA MENANT

El Consejero de Defensa,

SEGISMUNDO CASADO LÓPEZ

De acuerdo con el Consejo Nacional de Defensa y a propuesta del Consejero de Defensa,

Vengo en decretar lo siguiente:

Cesa en el cargo de Comandante militar de Madrid el General D. Toribio Martínez Cabrera.

Dado en Madrid a trece de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

JOSE MIAJA MENANT

El Consejero de Defensa,

SEGISMUNDO CASADO LÓPEZ

De acuerdo con el Consejo Nacional de Defensa y a propuesta del Consejero de Defensa,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se nombra Comandante militar de Madrid al General D. Carlos Bernal García.

Dado en Madrid a trece de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

JOSE MIAJA MENANT

El Consejero de Defensa,

SEGISMUNDO CASADO LÓPEZ

De acuerdo con el Consejo Nacional de Defensa y a propuesta del Consejero de Defensa,

Vengo en disponer lo siguiente:

Queda nombrado Inspector general de Ingenieros el Coronel de dicha Arma D. Tomás Ardid Rey.

Dado en Madrid a trece de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

JOSE MIAJA MENANT

El Consejero de Defensa,

SEGISMUNDO CASADO LÓPEZ

De acuerdo con el Consejo Nacional de Defensa y a propuesta del Consejero de Defensa,

Vengo en decretar lo siguiente:

Cesa en el cargo de Comandante militar de Ciudad Real el Coronel de Infantería D. Leopoldo Bejarano Lozano.

Dado en Madrid a trece de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

JOSE MIAJA MENANT

El Consejero de Defensa,

SEGISMUNDO CASADO LÓPEZ

De acuerdo con el Consejo Nacional de Defensa y a propuesta del Consejero de Defensa,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se nombra Comisario Inspector del Grupo de Ejércitos a D. Fernando Piñuela Romero.

Dado en Madrid a trece de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

JOSE MIAJA MENANT

El Consejero de Defensa,

SEGISMUNDO CASADO LÓPEZ

De acuerdo con el Consejo Nacional de Defensa y a propuesta del Consejero de Defensa,

Vengo en decretar lo siguiente:

Cesa en el cargo de Comisario Inspector del Ejército del Centro don Edmundo Domínguez Aragonés.

Dado en Madrid a trece de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

JOSE MIAJA MENANT

El Consejero de Defensa,

SEGISMUNDO CASADO LÓPEZ

De acuerdo con el Consejo Nacional de Defensa y a propuesta del Consejero de Defensa,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se nombra Comisario Inspector del Ejército del Centro a D. Feliciano Benito Anaya.

Dado en Madrid a trece de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

JOSE MIAJA MENANT

El Consejero de Defensa,

SEGISMUNDO CASADO LÓPEZ

El *Diario Oficial* número 2, de 17 del actual, publicó los siguientes Decretos:

Creada por Decreto de trece del corriente mes la Subsecretaría única de la Consejería de Defensa, que ha de centralizar todos los asuntos correspondientes a los Ejércitos de Tierra, Mar, Aire y los de Armamento,

De acuerdo con el Consejo Nacional de Defensa y a propuesta del Consejero de Defensa,

Vengo en decretar lo siguiente:

La Subsecretaría de la Consejería de Defensa se constituye con los siguientes Departamentos:

Primero, Sección del Ejército de Tierra. Segundo, Sección del Ejército de Mar. Tercero, Sección del Ejército del Aire. Cuarto, Sección de Armamento. Secretaría general. Pagaduría. Intendencia general e Intervención general.

Dado en Madrid a quince de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

JOSE MIAJA MENANT

El Consejero de Defensa,

SEGISMUNDO CASADO LÓPEZ

De acuerdo con el Consejo Nacional de Defensa y a propuesta del Consejero de Defensa,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se nombra Jefe del Ejército del Centro al Coronel de Infantería D. Adolfo Prada Vaquero. (Se rectifica por ha-

berse padecido error en el nombre.)
Dado en Madrid a trece de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

JOSE MIAJA MENANT

El Consejero de Defensa,
SEGISMUNDO CASADO LÓPEZ

De acuerdo con el Consejo Nacional de Defensa y a propuesta del Consejero de Defensa,

Vengo en disponer lo siguiente:

Se nombra Inspector general de Armería al Coronel de dicha Arma don Fernando Casado Veiga.

Dado en Madrid a quince de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

JOSE MIAJA MENANT

El Consejero de Defensa,
SEGISMUNDO CASADO LÓPEZ

El *Diario Oficial* número 3, de 18 del actual, publicó el siguiente Decreto:

De acuerdo con el Consejo Nacional de Defensa y a propuesta del Consejero de Defensa,

Vengo en decretar lo siguiente:

Queda suprimida la estrella roja de cinco puntas en el uniforme y prenda de cabeza de todo el personal militar y del Comisariado en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, por considerar innecesario su uso, toda vez que no tiene significación jerárquica.

Dado en Madrid a diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

JOSE MIAJA MENANT

El Consejero de Defensa,
SEGISMUNDO CASADO LÓPEZ

De acuerdo con el Consejo Nacional de Defensa y a propuesta del Consejero de Defensa,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se disuelve el Servicio de Investigación Militar, constituyéndose en su lugar el denominado "Policía Militar", cuyas misiones fundamentales serán las siguientes:

Combatir el espionaje e impedir actos de sabotaje.

Realizar funciones de investigación y vigilancia en todas las fuerzas armadas dependientes de la Consejería de Defensa.

Organizar la información en nuestro provecho en campo enemigo.

Prestar aquellos servicios de vigilancia en las zonas de los Ejércitos y del interior que le señalen los Jefes de los mismos.

Ejercer servicio de investigación y vigilancia en los puertos, coexistien-

do y colaborando íntimamente con las Autoridades del orden civil encargadas de este servicio.

Colaborar con todos los organismos militares para el mejor éxito de la gestión de éstos.

Realizar todos aquellos servicios de carácter extraordinario que le sean encomendados por el Consejo Nacional de Defensa.

Artículo 2.º Las denuncias que sobre espionaje, sabotaje o cualquier irregularidad peligrosa relativa a las fuerzas armadas recibiesen las Autoridades civiles deberán ser comunicadas por éstas, sin demora, a la Consejería de Defensa, para que la Policía Militar se encargue de su esclarecimiento.

Artículo 3.º La Policía Militar dependerá directamente del Consejero de Defensa, por conducto del Jefe del Grupo de Ejércitos, correspondiendo al primero, de un modo exclusivo, el nombramiento de Jefes, Inspectores y Agentes de la misma, cuyos carnets llevarán el sello y firma del Consejero.

Artículo 4.º Todos los miembros del Ejército de Tierra, Marina y Aviación, cualquiera que sea su graduación, y, en general, todo el personal dependiente de la Consejería de Defensa, están obligados, cuando para ello fueran requeridos por Agentes de Policía Militar, a prestar a éstos cuantos auxilios necesiten.

Artículo 5.º Los funcionarios de la Policía Militar serán considerados como Agentes de la Autoridad, con todas las prerrogativas que a éstos corresponden.

Artículo 6.º Los funcionarios de la Policía Militar estarán facultados esencialmente para la detención de elementos militares.

Artículo 7.º Todos los funcionarios de la Policía Militar estarán sometidos a la jurisdicción de Guerra.

Artículo 8.º El Servicio de Policía Militar se compondrá de una Jefatura, que radicará cerca del Consejero de Defensa, y cinco Subjefaturas, una por Ejército y la quinta para la Zona del interior.

Artículo 9.º A la Jefatura de Policía Militar corresponde la dirección de los distintos servicios, del personal y de sus actividades.

Artículo 10. Los Agentes de la Policía Militar, cuando estimen procedente la detención de una persona o la práctica de un registro, solicitarán la oportuna autorización escrita del Jefe directo, a no ser que por razones especiales o por imposibilidad absoluta de solicitar dicha autorización hayan de actuar con la máxima

rapidez, en cuyo caso lo harán bajo su más estricta responsabilidad.

En el caso de acordar la detención de un militar, se notificará cada acuerdo al Jefe de quien depende el presunto detenido, comunicándole igualmente la práctica de la detención y prisión donde haya sido recluido.

Se estima conveniente hacer resaltar que el servicio que se establece tiene carácter exclusivamente policial, por lo que los detenidos deberán ser puestos en los plazos legales a disposición de las Autoridades judiciales correspondientes. En el caso de que esto no pueda ser cumplimentado, los Jefes de Policía Militar de Ejército o Zona del interior lo pondrán en conocimiento, para resolución, de la Autoridad militar de quien dependan, exponiendo las razones que se oponen al cumplimiento.

Dado en Madrid a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

JOSE MIAJA MENANT

El Consejero de Defensa,
SEGISMUNDO CASADO LÓPEZ

El Decreto fecha 7 de Mayo de 1937 dió al Correo de Campaña cierto carácter militar, creyendo así adaptar mejor a las necesidades de nuestro Ejército las funciones postales, facilitando la comunicación epistolar entre el frente y la retaguardia.

La experiencia ha demostrado que la unidad de acción del Correo es absolutamente indispensable, tanto en la paz como en la guerra, y que los Estados todos, al reservarse, monopolizadas, las relaciones postales de los ciudadanos, atiende en primer término a un principio de seguridad colectiva y encarna la garantía de una gestión reputada universalmente indeclinable.

Para obtener un Correo eficaz hay, pues, que asegurar la mencionada unidad de acción, sin perjuicio para el Correo de Campaña, que al recobrar las esencias profesionales, enlazándose íntimamente con el servicio que constituye su propia razón de ser, adquirirá prestamente la agilidad que siempre caracterizó al Correo español.

Por las razones expuestas, de acuerdo con el Consejo Nacional de Defensa y a propuesta del Consejero de Defensa,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda desmilitarizado el Correo de Campaña.

Artículo 2.º Los funcionarios postales adscritos a dicho servicio en la fecha de la publicación de este Decreto permanecerán en los puestos que actualmente desempeñan, hasta tanto se

disponga otra cosa por la Dirección general de Correos, de la que dependerán directamente los servicios postales de campaña.

Artículo 3.º Los funcionarios postales del Correo de Campaña dependerán tácticamente del Mando Militar, y técnicamente de la Dirección general de Correos.

Artículo 4.º El actual servicio de Transportes postales de campaña funcionará, en lo que se refiere a su misión específica y en lo relativo a personal, carburantes, reparaciones, etcétera, dependiendo de los servicios de Transportes militares. Su subordinación a la Autoridad postal sólo comprenderá lo que se relaciona con la seguridad y secreto de la correspondencia, itinerarios, horarios y responsabilidad. El material de servicio, mobiliario y demás enseres permanecerá afecto al Correo de Campaña.

Artículo 5.º A partir de la publicación de este Decreto se considerarán movilizados en sus puestos de trabajo los funcionarios de Correos todos, cualquiera que sea su clase o categoría.

Artículo 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a este Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

JOSE MIAJA MENANT

El Consejero de Defensa,
SEGISMUNDO CASADO LÓPEZ

CONSEJERIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Habiéndose padecido un error de imprenta en la publicación, en la GACETA de ayer 26, del siguiente Decreto, se inserta de nuevo debidamente rectificado:

DECRETO

Con objeto de normalizar en lo posible, dentro de las modalidades de accidentalidad a que obliga la guerra, la provisión de las Direcciones de las Escuelas Graduadas de todas las localidades, muchas de las cuales están provistas incluso por órdenes de las Direcciones provinciales de Primera enseñanza, con la denominación en general de "responsables",

De acuerdo con el Consejo Nacional de Defensa y a propuesta del Consejero de Instrucción pública y Sanidad,

Vengo en disponer que los Directores de las Escuelas Graduadas de todas las localidades que no lo sean en propiedad o nombrados con carácter

interino, como aplicación de lo dispuesto en el Decreto de 18 de Agosto de 1936 (GACETA del 19), cosen en sus cargos, continuando en ellos, no obstante, de manera provisional hasta que por la Consejería de Instrucción pública y Sanidad sean provistos los referidos destinos con carácter interino con nombramiento expreso para cada caso.

Dado en Madrid a veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

JOSE MIAJA MENANT

El Consejero de Instrucción pública
y Sanidad,

JOSÉ DEL RÍO

CONSEJERIA DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente de la Audiencia territorial de Valencia, y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Esta Consejería ha dispuesto nombrar Auxiliar del Tribunal de guardia número 2, de dicha capital, con carácter interino y haber anual de 4.000 pesetas, a doña Amparo Catalá Prast, entendiéndose retrotraído este nombramiento, para todos sus efectos, a la fecha de 1 de Junio de 1938, en que empezó a prestar sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Marzo de 1939.

DEL RÍO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo tenido conocimiento esta Consejería de haber abandonado el servicio D. Francisco Romero Villa, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, que desempeñaba el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Valencia, y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

Vengo en separar definitivamente del servicio, con pérdida de cuanto derechos puedan corresponderle por cualquier otro cargo o destino, al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública D. Francisco Romero Villa, sin perjuicio de las res-

ponsabilidades de otra índole en las que haya incurrido y que puedan deducirse de las actuaciones que se instruyen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1939.

G. MARIN

Señor Subsecretario de Hacienda y Economía.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me han sido conferidas,

Vengo en nombrar Delegados en el Centro Oficial de Contratación de Moneda a D. Fernando García-Mauriño Campuzano, como representante de esta Consejería, y a D. Federico Monsalve Flórez, en representación del Banco de España, quedando anulados automáticamente cuantos nombramientos han sido hechos hasta el día de la fecha para regir el mencionado Organismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1939.

G. MARIN

Señor Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Desaparecidas las causas que motivaron la creación de la Jefatura Delegada de la Dirección general de Carabineros en las zonas Centro, Sur y Levante, con motivo del corte de comunicaciones con la zona catalana, he tenido a bien disponer la disolución de dicha Dirección general.

Todo el personal que dependía de la citada Dirección general, en sus distintas categorías, pasará a depender de esta Subsecretaría, por la que oportunamente se dictarán las órdenes necesarias para el acoplamiento de dicho personal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1939.

P. D.,
P. SANCHO

Señor

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades que tengo conferidas,

Vengo en nombrar a D. Francisco Muñoz Múgica, Delegado de esta Consejería en el Instituto Nacional de Previsión, debiendo cesar a la vez don Trifón Gómez San José en el cargo que venía desempeñando de Presidente del Consejo de Patronato del refe-

rido Instituto, cargo que quedá anulado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Marzo de 1939.

G. MARIN

Señor Subsecretario de este Departamento.

Ilmo Sr.: Esta Consejería, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y a propuesta de la Dirección general del Timbre y Monopolios, ha resuelto que el servicio de Loterías pase a depender de la Dirección general del Tesoro como anteriormente se llevaba esta Renta.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 24 de Marzo de 1939.

G. MARIN

Señor Director general del Timbre y Monopolios.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

DONCEL CORDOBA, José; hijo de Miguel y de Soledad, natural de Vélez Málaga (Málaga), de estado soltero, profesión campesino, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en la primera Compañía del 725 Batallón de la 182 Brigada, procesado por el supuesto delito de desertión; comparecerá en el término de quince días ante el señor Teniente Auditor Delegado del Tribunal Permanente del XXI Cuerpo de Ejército en esta División; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verificase en el plazo señalado.—Cuartel General a 24 de Febrero de 1939. El Teniente Auditor, J. Ventura.

700

DOVAL IGLESIAS, Manuel; hijo de Antonio y de Angela, natural de Orense, vecindado en Barcelona, de veintinueve años, soltero, de oficio marino y en la actualidad soldado de la 26 Brigada mixta, acusado de desertión; comparecerá ante el Auditor Secretario de la primera División, en Lozoyuela, D. Alberto Agudo Luengo, en el plazo de diez días, para responder de los cargos que se le hacen en la causa número 405; apercibiéndole que de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde.—Lozoyuela a 28 de Febrero de 1939.—El Auditor Secretario, Alberto Agudo.

814

ESCODA TORRES, Mariano; hijo de José y de Vicenta, natural de Denia (Alicante), de estado casado, de treint-

ta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Denia, encuadrado en la Compañía de Depósito, 18 Brigada, procesado por el supuesto delito de desertión; comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Auditor Delegado del Tribunal Permanente del XXI Cuerpo de Ejército, en esta División; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verificase en el plazo señalado.—Cuartel General a 26 de Febrero de 1939.—El Teniente Auditor, J. Ventura.

721

ESPIGONES SANCHEZ, Antonio; hijo de Manuel y de Rosario, natural de Guadix (Granada), de estado casado, campesino, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en la tercera Compañía del 719 Batallón, 180 Brigada, procesado por el supuesto delito de desertión; comparecerá en el término de quince días ante el señor Teniente Auditor Delegado del Tribunal Permanente del XXI Cuerpo de Ejército, en esta División; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verificase en el plazo señalado. Cuartel General a 26 de Febrero de 1939.—El Teniente Auditor, J. Ventura.

714

ESTEVA BUENO, Alfonso; natural de Canilla, provincia de Badajoz, hijo de Patrocinio y María, de oficio pastor, cuyas señas personales se ignoran y en la actualidad soldado de la 29 Compañía de Carreteras; comparecerá en el término de diez días, a contar desde el en que se publique la presente, ante el señor Delegado instructor del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército, Delegación número 3, con residencia en esta plaza, calle de Cervantes, número 10, o ante la Autoridad del punto donde se halle, para responder a los cargos que le resultan en causa número 258 de 1938, que por desertión se le sigue; en la inteligencia de que si no lo hiciera será declarado rebelde. Asimismo se interesa de las Autoridades civiles y militares dispongan la busca y captura y, caso de ser habido, la pongan a disposición de esta Delegación, auxiliando de este modo a la Administración de Justicia. Agudo (Ciudad Real) a 1 de Marzo de 1939.—El Secretario (ilegible).

675

FERNANDEZ DEL AMOR, Antonio; hijo de Nicolás y de Josefa, natural de Cehegón (Murcia), vecino del mismo, de treinta y cinco años, casado, campesino y en la actualidad soldado de la 26 Brigada mixta, acusado del delito de desertión; comparecerá ante el Auditor Secretario de la primera División, D. Alberto Agudo Luengo, en Lozoyuela, en el plazo de diez días, al objeto de responder a los cargos que se le hacen en la causa 667; apercibiéndole que, de no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Lozoyuela a 28 de Febrero de 1939.—El Auditor Secretario, Alberto Agudo.

801

FERNANDEZ MOLINA, Inocente; hijo de Félix y de Isabel, natural y vecino de Pedernoso, provincia de Cuenca, de dieciocho años, soltero, jornalero, actualmente soldado de la 29 Brigada mixta, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas pocas, ojos castaños, nariz pequeña, barba poca, boca regular, color sano, tuerto del ojo izquierdo; comparecerá dentro del término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante el Auditor Secretario del Juzgado de la segunda División, sito en Alpedrete (Madrid), para serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en el expediente número 2.958, que se le sigue por el supuesto delito de desertión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Posición Lex a 3 de Marzo de 1939.—El Auditor Secretario (ilegible).

762

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Cecilio; hijo de Antonio y de Ana, natural de Los Villares (Granada), de estado soltero, profesión varios, de veintisiete años de edad, encuadrado en la tercera Compañía, 725 Batallón, 182 Brigada, procesado por el supuesto delito de desertión; comparecerá en el término de quince días ante el señor Teniente Auditor Delegado del Tribunal Permanente del XXI Cuerpo de Ejército en esta División; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verificase en el plazo señalado.—Cuartel General a 26 de Febrero de 1939.—El Teniente Auditor, J. Ventura.

729

FERNANDEZ SANCHEZ, Vicente; hijo de Vicente y de Encarnación, natural de Granada, de estado soltero, profesión industrial, de dieciocho años de edad, domiciliado últimamente en Campillo, procesado por el supuesto delito de desertión; comparecerá en el término de quince días ante el señor Teniente Auditor Delegado del Tribunal Permanente del XXI Cuerpo de Ejército en esta División; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verificase en el plazo señalado. Cuartel General a 26 de Febrero de 1939.—El Teniente Auditor, J. Ventura.

699

FERRER DE ALBERT, Agustín; hijo de Agustín y de Remedios, natural de Castellón de Rugat, provincia de Valencia, vecindado en el pueblo de su naturaleza, de veintiún años, soltero, labrador, actualmente soldado de la 34 Brigada mixta, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz pequeña, barba rala, boca regular, color sano; comparecerá dentro del término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante el Auditor Secretario del Juzgado de la segunda División, sito en Alpedrete (Madrid), para serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en el expediente número 3.870, que se le sigue

por el supuesto delito de deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Posición Lex a 3 de Marzo de 1939.—El Auditor Secretario (ilegible). 749

FORTES GUIRADO, Luis; hijo de Juan y de María, natural y vecino de Ventarique, provincia de Almería, de treinta y un años, casado, campesino, actualmente soldado de la 200 Brigada mixta, cuyas señas personales no constan; comparecerá dentro del término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante el Auditor Secretario del Juzgado de la segunda División, sito en Alpedrete (Madrid), para serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en el expediente número 862, que se le sigue por el supuesto delito de deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Posición Lex a 3 de Marzo de 1939.—El Auditor Secretario (ilegible). 756

FRANCO MORA, José; hijo de José y de Patrocinio, natural de Madrid, vecino del mismo, de treinta años de edad, casado, chófer y en la actualidad soldado de Artillería en la primera División, acusado del delito de deserción; comparecerá ante el Auditor Secretario de la mencionada División, D. Alberto Agudo Luengo, en Lozoyuela, en el plazo de diez días, para responder a los cargos que se le hacen en la causa número 864; apercibiéndole que de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde.—Lozoyuela a 28 de Febrero de 1939.—El Auditor Secretario, Alberto Agudo. 826

FRANCOS FERNANDEZ, Ramiro; hijo de José y de Manuela, natural de Tineo, provincia de Oviedo, vecindado en Madrid, de veinticinco años de edad, soltero, camarero, actualmente perteneciente a la Escuela de Oficiales de la segunda División, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano; comparecerá dentro del término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante el Auditor Secretario en el Juzgado de la segunda División, para serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en el expediente número 1.300, que se le sigue por el supuesto delito de deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Posición Lex a 1 de Marzo de 1939.—El Auditor (ilegible). 737

GALERA ROCHE, Francisco; hijo de José y Antonia, natural de Purchena (Almería), de estado soltero, campesino, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Transmisiónes, 723 Batallón, 111 Brigada, procesado por el supuesto delito de deserción; comparecerá en el término de quince días ante el señor Teniente Auditor Delegado del Tribunal Permanente del XXI Cuerpo de

Ejército en esta División; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verificase en el plazo señalado.—Cuartel General a 25 de Febrero de 1939.—El Teniente Auditor, J. Ventura. 708

GALAN FERNANDEZ, Dionisio; de treinta y siete años, de estado casado, profesión jornalero, natural de Torre de Juan Abad, cuyas señas personales se ignoran y en la actualidad soldado de la segunda Compañía de Carreteras; comparecerá en el término de diez días, a contar desde el en que se publique la presente, ante el Delegado instructor número 3 del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército, con residencia en esta plaza, calle de Cervantes, número 10, o ante la Autoridad del punto donde se halle, para responder a los cargos que le resultan en causa número 838 de 1938, que por deserción se le sigue; en la inteligencia de que si no lo hiciere será declarado rebelde. Asimismo se interesa de las Autoridades civiles y militares dispongan la busca y captura, y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de esta Delegación, auxiliando de este modo a la Administración de Justicia.—Agudo (Ciudad Real) a 1° de Marzo de 1939. El Delegado instructor (ilegible). 677

GARCIA ASPA, Serafin; de veinticuatro años de edad, de estado casado, profesión practicante, natural y vecino de Zaragoza, hijo de Dionisio y Teresa, procesado por el supuesto delito de deserción en causa número 1.678 y encuadrado últimamente en la 214 Brigada mixta, 853 Batallón, primera Compañía; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juez instructor Delegado, en la 214 Brigada mixta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes, caso de no hacerlo dentro del plazo señalado; rogando a las Autoridades civiles y militares la busca, captura y detención del mismo, que ha de ser puesto a disposición de este Juez instructor.—En campaña a 23 de Enero de 1939.—El Instructor Delegado (ilegible). 692

GARCIA DE MARINA, Florencio; hijo de Blas y de Juana, natural de Fuente el Fresno (Ciudad Real), vecino del mismo, de veintiún años, soltero, hortelano y en la actualidad soldado de la 27 Brigada mixta, acusado del delito de deserción; comparecerá ante el Auditor Secretario de la primera División, D. Alberto Agudo Luengo, en Lozoyuela, en el plazo de diez días, al objeto de responder a los cargos que se le hacen en la causa número 1.991; apercibiéndole que de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde.—Lozoyuela a 28 de Febrero de 1939.—El Auditor Secretario, Alberto Agudo. 804

GARCIA DIONISIO, Pedro; hijo de José María y Dionisia, natural de La Solana (Ciudad Real), vecino del mis-

mo, de veinticinco años, de estado casado, de oficio panadero y en la actualidad soldado de la 27 Brigada mixta, acusado del delito de deserción; comparecerá ante el Auditor Secretario de la primera División, en Lozoyuela, D. Alberto Agudo Luengo, en el plazo de diez días, al objeto de responder a los cargos que se le hacen en la causa número 4.143; apercibiéndole que de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde.—Lozoyuela a 28 de Febrero de 1939.—El Auditor Secretario, Alberto Agudo. 798

GARCIA FERNANDEZ, Diego; hijo de Miguel y de Josefa, natural de Aguilas, provincia de Murcia, vecindado en Mazarrón (Murcia), de treinta años, soltero, labrador, actualmente soldado de la 200 Brigada mixta, cuyas señas personales no constan; comparecerá dentro del término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante el Auditor Secretario, en el Juzgado de la segunda División, sito en Alpedrete (Madrid), para serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en el expediente número 751, que se le sigue por el supuesto delito de deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Posición Lex a 3 de Marzo de 1939.—El Auditor Secretario (ilegible). 752

GARCIA FRAILE, Bautista; hijo de Bautista y de Silvestra, natural de Villarejo de Salvanés (Madrid), vecino del mismo, de diecinueve años, de estado soltero, campesino y en la actualidad cabo de la 26 Brigada mixta, acusado del delito de deserción; comparecerá ante el Auditor Secretario de la primera División, D. Alberto Agudo Luengo, en Lozoyuela, en el plazo de diez días, al objeto de responder a los cargos que se le hacen en la causa número 1.313; apercibiéndole que de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde.—Lozoyuela a 28 de Febrero de 1939.—El Auditor Secretario, Alberto Agudo. 829

GARCIA SANCHEZ, Natalio; hijo de Antolin y de María, natural de Hormigos (Toledo), soltero, campesino, de cuarenta y tres años, vecindado en Fuencarral, calle de Areti, número 11, actualmente soldado perteneciente a la tercera Compañía del 65 Batallón de Obras y Fortificación; comparecerá dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, ante el Tribunal Militar Permanente del Primer Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de serle notificado el auto declarándole procesado en causa por deserción, recibirle declaración indagatoria y ser sometido a prisión provisional; apercibiéndole de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y ser declarado rebelde.—Miraflores de la Sierra a 28 de Febrero de 1939. El Delegado instructor del Cuartel General (ilegible). 772

GERMES PLANAS, Francisco; hijo de Francisco y de María, natural de San Baudilio de Llobregat, provincia de Barcelona, vecindado en San Baudilio de Llobregat, nació en 11 de Noviembre de 1917, agricultor, de veintiún años de edad, de estado soltero, soldado de la primera Compañía del 343 Batallón de la 86 Brigada mixta; deberá comparecer en el término de diez días ante el Delegado instructor número 6 del Tribunal Permanente de Justicia Militar del VIII Cuerpo de Ejército, cuya residencia oficial radica en la calle del Capitán Galán, número 11, en Villanueva de Córdoba; bajo apercibimiento, que de no efectuarlo será declarado rebelde en el procedimiento que se le sigue por el supuesto delito de desertión.—Villanueva de Córdoba a 1 de Marzo de 1939.—El Delegado instructor, Angel Ruiz. 782

GILA LOPEZ, José María; natural de Jimena (Jaén), hijo de Rafael y Ana, de diecisiete años de edad, soltero, campesino, cuyas señas personales son: pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, nariz grande, boca grande y barba saliente; comparecerá ante el Delegado instructor del Tribunal Permanente del XIII Cuerpo de Ejército, en el término de diez días, a partir desde la publicación de esta requisitoria, al objeto de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en la causa que por presunto delito de desertión se le sigue en este Tribunal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.—Base Turia número 1, C. C. número 13, a 1 de Febrero de 1939.—El Delegado instructor, José María Hidalgo Alcalá. 685

GOMEZ ESPADAS, Martín; hijo de Benito y de Aurea, natural de Fuente el Fresno (Ciudad Real), vecino del mismo pueblo, de veintiún años, casado, hortelano y en la actualidad soldado de la 27 Brigada mixta, acusado del delito de desertión; comparecerá ante el Auditor Secretario de la primera División, D. Alberto Agudo Luengo, en Lozoyuela, en el plazo de diez días, al objeto de responder a los cargos que se le hacen en la causa número 1.991; apercibiéndole que de no presentarse en el plazo señalado se le declarará rebelde.—Lozoyuela a 28 de Febrero de 1939.—El Auditor Secretario, Alberto Agudo. 805

GOMEZ GARCIA, Gilberto; hijo de Andrés y de Laureana, natural de Zaragoza y vecino de Madrid, de treinta años de edad, casado, mecánico, en la actualidad soldado de Artillería en la primera División, acusado del delito de desertión; comparecerá ante el Auditor Secretario de la mencionada División, D. Alberto Agudo Luengo, en Lozoyuela, al objeto de responder a los cargos que se le hacen en la causa número 859; apercibiéndole que de no presentarse en el plazo de diez días será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar según

la Ley.—Lozoyuela a 28 de Febrero de 1939.—El Auditor Secretario, Alberto Agudo. 825

GONZALEZ GARRE, Salvador; hijo de Julio y de Soledad, natural y vecino de Cartagena (Murcia), de veintinueve años de edad, de oficio ebanista, casado, en la actualidad soldado de la cuarta Compañía del 344 Batallón de la 86 Brigada mixta; deberá comparecer en el término de diez días ante el Delegado instructor número 6 del Tribunal Permanente de Justicia Militar del VIII Cuerpo de Ejército, cuya residencia oficial radica en la calle del Capitán Galán, número 11, en Villanueva de Córdoba; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde en el procedimiento que se le sigue por el supuesto delito de desertión.—Villanueva de Córdoba a 8 de Marzo de 1939.—El Delegado instructor, Angel Ruiz. 848

GONZALEZ GARRIDO, José; hijo de Pedro y de María, natural de Tellar (Almería), vecindado en el pueblo de su naturaleza, de treinta y un años de edad, soltero, campesino, actualmente cabo de la 200 Brigada mixta, cuyas señas personales no constan; comparecerá dentro del término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Auditor Secretario del Juzgado de la segunda División, sito en Alpedrete (Madrid), para serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en el expediente número 752, que se le sigue por el supuesto delito de desertión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Posición Lex a 1 de Marzo de 1939. El Auditor (ilegible). 743

GONZALEZ PEREZ, Gregorio; hijo de Gregorio y de Vicenta, natural y vecino de Guadalupe (Valencia), de treinta y un años de edad, casado, campesino, actualmente cabo de la 200 Brigada mixta, cuyas señas personales no constan; comparecerá dentro del término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante el Auditor Secretario del Juzgado de la segunda División, sito en Alpedrete (Madrid), para serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en el expediente número 957, que se le sigue por el supuesto delito de desertión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Posición Lex a 4 de Marzo de 1939.—El Auditor Secretario (ilegible). 767

GONZALEZ REDONDO, Manuel; hijo de Manuel y de Petra, natural de Sisante, provincia de Cuenca, vecindado en el pueblo de su naturaleza, de veinticuatro años, soltero, panadero, actualmente cabo de la 200 Brigada mixta, cuyas señas personales no constan; comparecerá dentro del término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante el Auditor Secretario del Juzgado de la se-

gunda División, sito en Alpedrete (Madrid), para serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en el expediente número 847, que se le sigue por el supuesto delito de desertión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Posición Lex a 1 de Marzo de 1939.—El Auditor (ilegible). 746

GONZALEZ RODRIGUEZ, Matías; soldado perteneciente al 154 Batallón de la 39 Brigada mixta, que se ausentó el día 10 del pasado mes de Septiembre de la Sala número 16 del Hospital Militar base de esta plaza, en la que no ha vuelto a efectuar su presentación y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE LA REPÚBLICA y Boletín Oficial de esta provincia, en la Secretaría Relatoria número 2 del Tribunal Permanente de Justicia Militar de esta demarcación de Levante, para responder de los cargos que contra el mismo resultaran en la causa que en ella se instruye con el número 3.167 del pasado año, por el delito de desertión, para notificarle el auto de procesamiento que contra el mismo se ha dictado con esta fecha, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión; con el apercibimiento de que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho y será declarado rebelde; al propio tiempo se ruega a las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan a su busca y captura, significándoles que es hijo de Eulalio y de Gregoria, natural de Montearagón (Toledo), de veinticuatro años de edad, jornalero, soltero, de estatura 1,700 metros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba redonda, boca regular, color sano y con una cicatriz en la pierna derecha, y caso de ser habido será presentado en la referida Secretaría a los efectos acordados.—Valencia a 2 de Febrero de 1939.—El Juez instructor (ilegible). 844

GUERRERO LOPEZ, Ventura; hijo de Mariano y de Asunción, natural de Quesada, provincia de Jaén, vecindado en Quesada, nació en 30 de Agosto de 1913, campesino, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, estatura 1,563 metros; señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba ancha, boca regular, color sano; soldado perteneciente a la tercera Compañía del 454 Batallón de la 114 Brigada mixta, acusado de haber cometido el delito de desertión; comparecerá en el término de diez días ante el Delegado instructor número 3 del Tribunal Permanente de Justicia Militar del VIII Cuerpo de Ejército, en Villanueva de Córdoba, Capitán Galán, 11; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Villanueva de Córdoba a 28 de Febrero de 1939. El Delegado instructor (ilegible). 780

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
(Intervenida por el Estado.)